



República de Guinea Ecuatorial
FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL
- F E G U I F U T -

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCIÓN nº 01, de fecha 17 de enero de 2017
por la que se resuelven los incidentes ocurridos durante
el día previsto para dar comienzo a la temporada liguera
2016-2017 en nuevo estadio de Malabo.-----

La Federación Ecuatoguineana de Fútbol, en anagrama FEGUIFUT, en el marco de su competencia, implementa y organiza actividades futbolísticas en la República de Guinea Ecuatorial, de manera oficial, desarrollando competiciones por cada temporada y acorde a la política trazada por el Gobierno de la Nación.

RESULTANDO.- Que, el pasado sábado día 14 del presente mes de enero de 2017, y tras las formalidades establecidas organizadas para dar comienzo la liga temporada 2016-2017, los equipos Santa Isabel, Deportivo Ebenezer, San Pablo entre otros, acompañados e instigados por ciertos individuos debidamente identificados como directivos de los mismos, se entrometieron en el terreno de juego obstaculizando así el desarrollo de la competición, lo cual se consideraría como boicot del campeonato liguero.

CONSIDERANDO.- Que, una vez confeccionado el Calendario oficial de la competición correspondiente, el cual no debe ser variado ni modificado, si no es por fuerza mayor.

///



Para materializar dichas actividades la FEGUIFUT cuenta con el concurso de los equipos que hayan cumplido con las exigencias mínimas que a tal efecto se exige para tener derecho de participación en la competición

CONSIDERANDO.- Que, la Comisión Disciplinaria de la FEGUIFUT, con fecha 20 de enero de 2017, obra en su poder escrito n° SG-0017-01-2017, fechado el 16 de enero actual, procedente de las instancias superiores de la FEGUIFUT, exhortando a este Órgano Federativo nacional para que con carácter muy urgente evacue un informe con respecto a los incidentes producidos el pasado sábado día 14 de enero en el estadio de Malabo; día en el que estaba prevista la apertura del campeonato de liga correspondiente a la temporada 2016-2017.

Y para evitar este tipo de comportamiento, el Comité de Disciplina Deportiva, como órgano de justicia federativa, ante los hechos arriba mencionados, viene en tomar las siguientes medidas contra los infractores y protagonistas de los incidentes objetos de esta Resolución decidiendo **PROHIBIR DURANTE TRES (3) MESES**, a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, **el acceso** en los estadios donde la FEGUIFUT organiza las competiciones y pago de **200.000 F.CFA** a cada uno, como actores principales de los hechos; se trata de los Señores:

- 1.- Don **Pedro ALOGO**, del equipo Santa Isabel
- 2.- Don **Donaciano OBAMA EDJANG** del equipo Deportivo Ebenezer
- 3.- Don **Vicente Valentín (ETGARD)**, del equipo Deportivo Ebenezer
- 4.- Don **Pergentino OBAM**, del equipo San Pablo de Nsork
- 5.- Don **Augusto MAYE OÑANA**, del equipo San Pablo
- 6.- Don **Cleofás NCUMU**, del equipo Asociación Deportivo de Mongomo,



///

Los equipos que vienen reflejados en esta Resolución, pagarán una sanción económica de **750.000 F.CFA**, cada uno, a ingresar en la cuenta de la FEGUIFUT por daños y perjuicios consistentes en:

*Gastos de organización de dicho acto por la FEGUIFUT, estimado en 400.000 F.CFA

*Gastos de concentración de los dos equipos, se estima en 300.000 F.CFA, sumando con lo contemplado en el Reglamento de partidos y Competiciones fijado en 50.000 F.CFA; de conformidad con el artículo 58, en coordinación con el 91 y 92 respectivamente del antes indicado instrumento legal

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Ecuatoguineana de Fútbol (FEGUIFUT), somete esta **DECISIÓN** a la consideración de la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT, para el exacto cumplimiento de todo cuanto antecede.

Contra esta RESOLUCIÓN, los que se ven perjudicados, podrán recurrir ante el Comité de Apelación de la FEGUIFUT.

Hecho en Malabo, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR UNA GUINEA MEJOR,
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

